

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044-2022-INEI/OTA

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTO:

El Oficio N° 000261-2022-INEI/OTA de la Oficina Técnica de Administración; el Informe N°000091-2022-INEI/OEPER-OTA de la Oficina Ejecutiva de Personal; el Informe N° 003-2022-INEI/OTPP-OEOM de la Oficina Ejecutiva de Organización y Métodos de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, y el Oficio N° 000112-2022-INEI/OTAJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 000261-2022-INEI/OTA de fecha 07.03.2022 se remite a la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica el Informe N° 000091-2022-INEI/OEPER-OTA de fecha 04.03.2022 conteniendo el proyecto de Directiva "Procedimientos Administrativos para las Labores de Supervisión y Control Estadístico de la Calidad de Información y Marcos Muestrales", para la opinión técnica correspondiente;

Que, dicha Directiva tiene como finalidad asegurar un adecuado control de las actividades estadísticas a cargo de los Órganos de Línea, respecto a la supervisión, verificación y actualización de marcos maestros de hogares y establecimientos, así como la recopilación de precios para el cálculo del Índice de Precios al Consumidor, sustentando la calidad para la medición de variables e indicadores trascendentes;

Que, con el Informe N° 003-2022-INEI/OTPP-OEOM de fecha 07.03.2022 la Oficina Ejecutiva de Organización y Métodos de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, emite opinión favorable al proyecto de Directiva presentada por la Oficina Técnica de Administración sobre "Procedimientos Administrativos para las Labores de Supervisión y Control Estadístico de la Calidad de Información y Marcos Muestrales", en el INEI;

Que, la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 000112-2022-INEI/OTAJ de fecha 24.03.2022, precisa que, en atención a la propuesta de la Oficina Ejecutiva de Personal propone la aprobación de la Directiva "Procedimientos Administrativos para las Labores de Supervisión y Control Estadístico de la Calidad de Información y Marcos Muestrales", precisando que dicho proyecto se encuentra acorde a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2018-INEI, aprobado con Resolución Jefatural N° 085-2018-INEI "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en el INEI";

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Personal y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la Directiva N° 003-2022-INEI/OTA "Procedimientos Administrativos para las Labores de Supervisión y Control Estadístico de la Calidad de Información y Marcos Muéstrales" que en Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Direcciones Nacionales y Técnicas, las Oficinas Departamentales y Zonales, a fin que velen por el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO 3°. – **PUBLICAR**, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática www.inei.gov.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gaspar Morán Flores

Dr. Gaspar Morán Flores
Director Técnico
Oficina Técnica de Administración



DIRECTIVA N°003-2022-INEI/OTA

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS LABORES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL ESTADÍSTICO DE LA CALIDAD DE INFORMACIÓN Y MARCOS MUESTRALES

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos administrativos en el Instituto Nacional de Estadística e Informática, para que el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, cuya nómina fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 202-2021-EF/53.01, realice las Labores de Supervisión y Control Estadístico de la Calidad de Información y Marcos Muestrales, al personal, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276.

II. FINALIDAD

Asegurar un adecuado control de las actividades estadísticas a cargo de los Órganos de Línea, respecto a la supervisión, verificación y actualización de marcos maestros de hogares y establecimientos, así como la recopilación de precios para el cálculo del Índice de Precios al Consumidor.

Esta labor de campo, sustenta la calidad para la medición de variables e indicadores trascendentes.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".
- 3.2 Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".
- 3.3 Decreto Supremo N° 065-2018-PCM, que aprueba el "Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico 2018-2022", en cuyo Objetivo Estratégico General: infraestructura estadística actualizada para el país, está relacionada a las estrategias siguientes:
 - Marco Maestro de hogares actualizado.
 - Marco Maestro de empresas y establecimientos actualizado.
 - Programa permanente en la cartografía georreferenciada a fin de facilitar la focalización de datos y la producción estadística.
 - Sistema de precios se encuentran actualizados.
- 3.4 Decreto Supremo N° 072-2012-PCM "Código de Buenas Prácticas Estadísticas" séptimo principio "Metodología":
- 3.5 Decreto de Urgencia 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.
- 3.6 Resolución Directoral N° 0202-2021-EF/53.01, que aprueba la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio – BET y otros del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva, son de alcance de los funcionarios y servidores del INEI, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que forman parte del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) y cuya nómina ha sido aprobada con la Resolución Directoral N° 0202-2021-EF/53.01,



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET)

- 5.1.1 La Asignación Económica a otorgarse a los servidores del INEI, que realizan las labores de Supervisión y Control Estadístico de la Calidad de Información y Marcos Muestrales, constituye un ingreso de carácter no remunerativo, comprendido como un "Otros Conceptos del Beneficio Extraordinario Transitorio – variable (BET), aprobado a través de la Resolución Directoral N° 0202-2021-EF/53.01, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019. Dicho gasto se financia con cargo a la genérica de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales
- 5.1.2 El monto de la asignación económica y el pago efectivo e individualizado se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0202-2021-EF/53.01.
- 5.1.2 .La Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina Técnica de Administración es la encargada de elaborar las planillas de pagos correspondientes al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el pago de Otros Conceptos del Beneficio Extraordinario Transitorio – variable (BET), previa conformidad de cumplimiento de los trabajos, otorgados por los Órganos de Línea solicitantes.
- 5.1.3 La Oficina Ejecutiva de Personal, es la responsable de realizar los descuentos correspondientes al personal que no realice las Labores de Campo, salvo los casos del personal que se encuentren gozando de vacaciones, con licencia por enfermedad o por Inamovilidad Social Obligatoria dispuesta por el Gobierno

5.2 DEL PROCEDIMIENTO

- 5.2.1 Los órganos de línea del INEI, programarán las Labores de Supervisión y Control Estadístico de la Calidad de Información y Marcos Muestrales.
- 5.2.2 Las Labores de Supervisión y Control Estadístico de la Calidad de Información y Marcos Muestrales, se realizan hasta tres veces por mes, dentro del horario de trabajo, teniendo como límite, hasta dos días en la semana para cada ejecución.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 El Director Nacional o Técnico (DDNN/TT) del Órgano de Línea, responsable de la actividad a investigar, debe solicitar autorización técnica al Sub Jefe de Estadística (SJE), para realizar las Labores de Supervisión y Control Estadístico de la Calidad de Información y Marcos Muestrales.
- 6.2 El DDNN/TT del Órgano de Línea, responsable de la actividad a investigar, comunicará la necesidad institucional, para realizar las Labores de Supervisión y Control Estadístico de la Calidad de Información y Marcos Muestrales.
- 6.3 Las DDNN/TT y ODEI/OZEI, remitirán la relación del personal disponible comprendido en el Decreto legislativo N° 276, que participará en las Labores de Supervisión y Control Estadístico de la Calidad de Información y Marcos Muestrales, a fin que el Órgano de Línea prevea la carga de trabajo a entregar. Se distribuirá un instructivo o manual que indique los procedimientos metodológicos que se deben tener en cuenta para el levantamiento de la información.



- 6.4 El personal recibe la carga de trabajo a través del Administrativo encargado en cada DDNN/TT, vía carpeta compartida en la red institucional.
- 6.5 Luego de completar su carga de trabajo, será devuelta por los servidores al Administrativo designado por el DDNN/TT, al día siguiente (día útil).

VII. FORMALIDADES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO

- 7.1 El servidor que participó en la operación de campo, entregará la información completa, a fin que se determine su cumplimiento.
- 7.2 El DDNN/TT/ODEI/OZEI, aleatoriamente verifica los formatos que contenga la información obtenida en campo del personal de su dependencia, verificando que el total de las zonas o manzanas hayan sido debidamente trabajadas. Posteriormente lo remitirá al Órgano de Línea solicitante. En caso la documentación estuviera incompleta o inconsistente, será devuelta al servidor para las correcciones correspondientes.
- 7.3 El administrativo designado en cada DDNN/TT, entrega la carga de trabajo de cada servidor, en la carpeta compartida establecida en la red institucional.
- 7.4 En caso la documentación estuviera incompleta o inconsistente, el Órgano de Línea solicitante de las Labores de Supervisión y Control Estadístico de la Calidad de Información, la devolverá, para los correctivos pertinentes.



VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 Los servidores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 cuya nómina ha sido aprobada en la Resolución Directoral N° 0202-2021-EF/53.01, son responsables de efectuar las tareas de campo conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.
- 8.2 Los Órganos de Línea solicitantes son responsables de remitir la conformidad de cumplimiento a la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina Técnica de Administración, quien a su vez solicitará la certificación de crédito presupuestal para el pago correspondiente del servidor en su planilla de cada mes.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 El Director Nacional/Técnico responsable de la actividad investigada elevará a la Sub Jefatura de Estadística del INEI, un resumen ejecutivo de la labor.
- 9.2 Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Director (a) Técnico (a) de la Oficina Técnica de Administración conjuntamente con la el Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Personal.